



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00903992- -UNC-ME#FCQ - Exceptuar al arancel del Lector Multimodo Synergy Biotek, de la actualización correspondiente al mes de noviembre

---

VISTO:

La Res. HCD 920/2023, que establece los aranceles para la utilización de equipamiento de trabajos prácticos para actividades de investigación o transferencia;

La Res. HCD 210/2024 que establece un mecanismo periódico de actualización de los mencionados aranceles siguiendo la evolución del índice de precios al consumidor;

La Res. HCD 848/2024 que: i) designa los docentes responsables del equipamiento arancelado y ii) fija una serie de funciones para los docentes encargados, entre las que se encuentra remitir periódicamente el listado de uso al Area Económica Financiera para el cobro de los aranceles respectivos;

Que es necesario realizar la reparación del equipo arancelado Lector Multimodo Synergy Biotek, dado que sufrió un desperfecto;

CONSIDERANDO:

Que la gestión de cobro de los aranceles estipulados ha tenido un retraso considerable que se tradujo en montos significativos para los usuarios involucrados;

Que la actual situación de falta de disponibilidad de dinero de subsidios imposibilita dar una respuesta en tiempo y forma por parte de los usuarios;

Que el equipo en cuestión es importante para la actividad docente en numerosas asignaturas, por lo que es necesario proceder a su reparación a la brevedad;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Exceptuar al arancel del Lector Multimodo Synergy Biotek, de la actualización correspondiente al mes de noviembre, manteniendo el valor correspondiente al mes de agosto, con vigencia hasta el cierre del presente año contable, posterior al cual se continuará con las actualizaciones periódicas.

Artículo 2º: Proceder con la gestión de cobro a los usuarios involucrados en la utilización del mencionado equipo, disponiendo de modo excepcional una quita del 55% de los montos calculados para los que regularicen la deuda

antes de la finalización del año en curso.

Artículo 3º: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la U.N.C. Comuníquese y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A OCHO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.